



**“APRUEBAN EL REGLAMENTO DE INTERNADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”**

RESOLUCIÓN N° 060-CU-2023-UAC

Cusco, 23 de febrero de 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 184-2023-VRAC-UAC de fecha 20 de febrero de 2023 y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el Vicerrector Académico a través de documento del Visto y, con opinión favorable de su Despacho, ha elevado a consideración del Consejo Universitario entre otros el Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco, enviado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Reglamento que señala, debe ser aprobado en mérito a que es necesaria su implementación.

Que, el Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco, tiene por finalidad normar las actividades de los estudiantes que hayan culminado y aprobado las asignaturas hasta el IX semestre del plan de estudios de la Escuela Profesional de Estomatología, con el propósito de garantizar su formación integral y que realice las actividades de internado en los diferentes establecimientos de salud.

Que, el literal b) del artículo 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente, los integrantes del Consejo Universitario, luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Académico y considerando que el mencionado Reglamento se ajusta a los procedimientos generales que regulan el proceso de Internado en la Escuela Profesional de Estomatología, ha dispuesto su aprobación correspondiente.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 21 de febrero de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO **APROBAR** el Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

TITULO I



GENERALIDADES

Art. 1° FINALIDAD. - El presente reglamento tiene por finalidad de normar las actividades de los estudiantes que hayan culminado y aprobado las asignaturas hasta el IX semestre del plan de estudios de la Escuela Profesional de Estomatología, con el propósito de garantizar su formación integral y que realice las actividades de internado en los diferentes establecimientos de salud.

El reglamento tiene vigencia en todos los establecimientos de salud donde se realicen el internado.

Art. 2° BASE LEGAL. - El presente reglamento se sustenta en las bases legales siguientes:

- a. Constitución política de 1993, artículo N° 18
- b. Ley universitaria N° 30220 Art. 40°
- c. Resolución suprema N° 032-2005.SA, bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud.
- d. Estatuto de la Universidad 2014 Art. 108
- e. Reglamento Marco de Ejercicio Pre Profesional de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° 212-CU-2021-UAC del 17 de mayo del 2021. Donde en sus artículos 10° y 17° se contempla al Internado como una modalidad de Ejercicio Pre Profesional.
- f. Resolución de la creación de la Escuela Profesional de Estomatología: AU-05-94/SG.UAC, de julio de 1994 y su modificación como tal.
- g. Convenios institucionales.

Art. 3° DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL INTERNADO.

- a. **Estudiante:** Es el estudiante de la Escuela Profesional de Estomatología que ha concluido satisfactoriamente todas las asignaturas obligatorias del plan de estudios correspondiente hasta el semestre previo al internado y se encuentra expedito para matricularse en la asignatura de Internado.
- b. **Centro de Internado:** Es la Institución aceptada por la Universidad Andina del Cusco, en la cual el estudiante aplicará y desarrollará sus conocimientos y habilidades, siempre que éste cumpla con algunos requisitos, entre ellos: que esté legalmente constituido, tener un plan operativo, población a atender que garantice la ejecución real del internado, que cuente con un profesional cirujano dentista colegiado trabajando para el Establecimiento (Centro de Internado).
- c. El internado de la Escuela Profesional de Estomatología, permite concluir la formación profesional del estudiante y constituye requisito para optar el grado académico de Bachiller y el título profesional de Cirujano-Dentista.
- d. El internado constituye la parte final del currículo de la Escuela Profesional de Estomatología.
- e. El internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco, tiene como objeto complementar la preparación integral de los estudiantes de acuerdo a las necesidades de nuestra región y el país. Además, fomentar la actualización en la atención de las enfermedades más prevalentes del sistema estomatognático, manteniendo el espíritu de formación profesional destinado al servicio de la comunidad en el ámbito preventivo-promocional, recuperativo, de rehabilitación, investigación y proyección social.
- f. El internado se realizará en instituciones públicas y/o privadas que cuenten con un cirujano dentista o con convenios interinstitucionales y otras de carácter social; no dejando de lado las demás en donde se pueda realizar autogestión, las mismas que deberán contar con las exigencias curriculares de la Escuela Profesional de Estomatología, siendo la Coordinación de Internado la



instancia encargada de hacer cumplir dichas exigencias.

- g. El presente reglamento tiene por objeto normar, programar, planificar, supervisar y evaluar las actividades de internado de la Escuela Profesional de Estomatología, que realicen los estudiantes de Estomatología en los diferentes Establecimientos de Salud del ámbito regional y/o nacional a través de la Coordinación de Internado.
- h. El internado de Estomatología, pretende lograr los objetivos siguientes:
- Profundizar conocimientos teórico-prácticos y clínicos aprendidos en la Universidad.
 - Realizar estudios de casos con el fin de encontrar propuestas de solución.
 - Capacitar a los internos en las diferentes áreas de la Odontología, para que repercuta en su desenvolvimiento en los respectivos centros.
 - Familiarizar al estudiante con técnicas, métodos y sistemas de trabajo de cada institución donde se desarrolla el internado.
 - Discutir, adquirir y perfeccionar destrezas y habilidades en las diferentes áreas de Estomatología.
 - Integrar al estudiante al mercado ocupacional correspondiente.
 - Propiciar el desarrollo de investigación durante el tiempo del internado.

TITULO II

ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INTERNADO

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN DE INTERNADO

Art. 4°. - La coordinación del internado estará a cargo de un cirujano dentista docente ordinarizado o contratado, propuesto por el director de la Escuela Profesional y designado por el Decano de la Facultad, cuya designación deberá ser ratificada por el Consejo Universitario.

Art. 5°. - La Coordinación de Internado depende académica y administrativamente de la Escuela Profesional de Estomatología y de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Art. 6°. - Son funciones de la Coordinación:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Determinar los estudiantes aptos para el desarrollo del internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco.
- c) Solicitar y publicar plazas.
- d) Adjudicar cada una de las plazas de internado a los estudiantes en base al Ranking de notas emitida por la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Andina del Cusco.
- e) Elaborar el programa de actividades académicas y asistenciales correspondientes.
- f) Gestionar la extensión de una carta de presentación que acredita al alumno ante la dirección de la Institución sede (documento emitido por el Decanato de la Facultad).
- g) Presentar al jefe del Establecimiento de Salud o jefe de Servicio del área de odontología a los alumnos, el primer día de sus actividades.
- h) Coordinar con el jefe del Establecimiento de Salud o jefe de Servicio del área sobre el desarrollo de las actividades de internado.
- i) Coordinar la distribución y rotaciones por los diferentes servicios del establecimiento sede.
- j) Elaborar y extender las hojas de evaluación para cada estudiante que desarrolle el internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco.



- k) Cumplir con las supervisiones programadas a cada alumno levantándose en acta con la firma del tutor, estudiante y coordinador.
- l) Elaborar y mantener el archivo de evaluación de los alumnos.
- m) Evaluar el informe final de internado presentado por el estudiante.
- n) Solicitar a la Decanatura la emisión de la Resolución de Reconocimiento de Prácticas Pre-profesionales de los estudiantes que culminaron satisfactoriamente su internado y la posterior elevación de la misma a la Dirección de Servicios Académicos para el respectivo ingreso de la nota del estudiante al sistema como un solo aporte.

Art. 7°.- Al Coordinador del Internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco, se le considerarán 10 horas académicas para efectos de supervisiones.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 8°. - El internado que los estudiantes realizan, están incluidas en el Plan de Estudios que establece la Universidad.

Art. 9°. - El internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco, se desarrollarán en un período de dos semestres académicos, en el caso de los planes de estudio anteriores a las del 2013; pero a partir del plan de estudios 2013 serán de 01 semestre académico (05 meses) en el ámbito rural o urbano y que son consideradas como la etapa final del plan de estudios.

- a) El ámbito rural se considera zonas fuera de la ciudad capital de Provincia y/o Distrito.
- b) El ámbito urbano se considera zonas dentro de la ciudad capital de Provincia y/o Distrito.

Art. 10°. - El horario para la realización de internado, será de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N° 340-CU-2016-UAC, que no excederá de 6 horas diarias o 36 horas semanales o 150 horas mensuales; las cuales se coordinarán con las necesidades del establecimiento de salud.

Art. 11°. - El Coordinador será el encargado de solicitar el número de plazas y lugares para el internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco, a los establecimientos de salud y otras de carácter social.

Art. 12°. - Los estudiantes dependen del Establecimiento de Salud asignado, debiendo cumplir con el horario establecido por dicha institución y con el cronograma de las actividades programadas en el área respectiva. Académicamente depende de la Universidad Andina del Cusco.

CAPITULO III

DEL TUTOR(A) DE INTERNADO

Art. 13°. - El tutor(a) de internado estará a cargo del jefe de área del establecimiento de salud.

Art. 14°. - Las funciones del tutor(a) de internado son:

- a) Dar las orientaciones necesarias para el buen desempeño laboral de los estudiantes
- b) Programar las actividades que realizará el(la) interno(a) de Estomatología
- c) Coordinar actividades académicas de manera conjunta con el (la) coordinador(a)



de internado de Estomatología.

- d) Contribuir en el incremento de conocimientos en la formación del estudiante, haciendo énfasis en el área de investigación
- e) Orientar en las actividades que el estudiante realiza en investigación formativa y responsabilidad social dentro del centro de internado
- f) Evaluar la labor del (la) interno(a) al finalizar su internado, a través del formato proporcionado por la Coordinación de Internado
- g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA EL INTERNADO

Art. 15°. - Se considera estudiante apto para iniciar el internado, a aquellos que hayan culminado hasta el IX semestre con nota aprobatoria, de acuerdo a los planes de estudio de la Escuela Profesional de Estomatología.

Art. 16°. - El estudiante deberá presentar en un folder plastificado de color negro en caso sea de manera presencial o; a través de mesa de partes virtual (en formato Pdf), los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al director de la Escuela Profesional de Estomatología pidiendo adjudicación de plaza para realizar el internado.
- b. Solicitud dirigida al/la Decano(a) de la Facultad pidiendo carta de presentación para realizar el internado.
- c. Haber registrado su matrícula al internado en el semestre académico correspondiente.
- d. Haber aprobado todas las asignaturas hasta el último ciclo de estudios previo al internado, según al plan de estudios correspondiente.
- e. No adeudar por ningún concepto al Centro Estomatológico Universitario.
- f. No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
- g. Certificado de buena salud físico mental (médico y psicológico), otorgado por un establecimiento de salud, con indicación de APTO para realizar el internado.
- h. Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales.
- i. Carta de compromiso de cumplir las normas y reglamento del internado.
- j. Seguro Estudiantil vigente.
- k. Copia de carnet de vacunación contra Covid-19 (con las dosis completas), Hepatitis B, Neumococo, Influenza, Difteria y tétanos según corresponda.

CAPITULO V

DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

Art. 17°. - La distribución de las plazas será responsabilidad del Coordinador del Internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 18°. - La Coordinación del Internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco, publicará la relación de las plazas ofertadas por las diferentes instituciones de salud convenidas.

Art. 19°. - Las plazas se distribuirán con los estudiantes aptos(as) de acuerdo al ranking de notas emitidas por la unidad de Servicios Académicos, en reunión programada por el (la) coordinador(a) y los resultados se asentarán en el libro de actas.

Art. 20°. - Si en la distribución de plazas, se encuentran estudiantes que vienen desarrollando el



internado y es necesario adjudicar nuevas plazas, se considerará en primer lugar a estos estudiantes para luego proceder con los estudiantes de la promoción actual.

Art. 21°. - Una vez realizada la distribución de plazas se hará llegar la relación a la Decanatura para la emisión de las cartas de presentación y acreditación de los estudiantes de Estomatología.

Art. 22°. - Los estudiantes no aptos o que no estuvieron presentes el día de la distribución de plazas, tendrán opción de participar nuevamente, previa solicitud y se dispondrán de las plazas desiertas.

CAPITULO VI

DE LA DURACIÓN DE INTERNADO

Art. 23°. - El internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco, tienen una duración de dos semestres académicos en el caso de los planes de estudio anteriores a las del 2013; pero a partir del plan de estudios 2013 serán de 01 semestre académico (05 meses) en el ámbito rural o urbano.

Art. 24°. - Los alumnos realizarán el internado ajustándose a lo establecido por los centros de salud e institución sede, en acuerdo con el Coordinador del Internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 25°. - El estudiante complementará su formación profesional con el desarrollo de aspectos académicos programados por el Coordinador del Internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco.

CAPITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 26°. - El estudiante se presentará al establecimiento de salud con el uniforme establecido por la Escuela Profesional de Estomatología portando un solapero con la identificación personal y la escuela a la que pertenece y los materiales mínimos para el desarrollo de su práctica.

Art. 27°. - Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Cumplir y respetar lo contemplado en el presente reglamento.
- b) Presentar a la coordinación de internado, el diagnóstico situacional de su centro de salud y plan de trabajo en forma física y digital

Modelo de plan de trabajo del internado deberá contener:

Caratula:

- Nombre del Centro de salud
- Apellidos y nombres del jefe del Servicio de Odontología
- Apellidos y Nombres del Interno

Fundamentación

Objetivos:

- General
- Específicos

Metas



Sabiduría que vive en ti

- Área asistencial
- Área preventivo promocional
- Área de investigación
- Área de capacitación
- Área de proyección y responsabilidad social

Estrategias

Cronograma de actividades por meses

Bibliografía

- c) Portar uniforme correspondiente.
- d) Iniciar las labores asignadas previa presentación al establecimiento de salud.
- e) Registrar su asistencia de entrada y salida de acuerdo a lo normado por el establecimiento de salud.
- f) Apoyar en todas las actividades intra y extramurales programadas por el establecimiento de salud.
- g) Solicitar la supervisión y/o asesoría necesaria para ratificar o rectificar el desarrollo de las actividades programadas.
- h) Realizar la atención de los pacientes de acuerdo a lo normado por el establecimiento de salud.

- i) Asistir a todas las actividades académicas y asistenciales programadas por la coordinación de internado y del establecimiento de salud sean estos de manera presencial o virtual correctamente uniformado, en forma puntual y debidamente identificado.
- j) Presentar un proyecto de investigación según el modelo o formato de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- k) Presentar un informe final de todas las actividades académicas, asistenciales, etc.; realizadas durante el semestre en el internado, en forma física y digital a la coordinación de internado. Según modelo:

Informe final o informe memoria

Portada o Carátula

Índice

Introducción

Descripción del establecimiento de salud

Capítulo I: Evaluación de los objetivos y metas propuestas de la práctica. **Capítulo II:** Actividades realizadas, diagnóstico y análisis de los problemas detectados

Capítulo III: Propuesta: planteamiento de las soluciones, recomendaciones y sugerencias en su calidad de practicante.

Capítulo IV: Conclusiones: deben dar respuesta a los objetivos de la práctica. Sugerencias.

Bibliografía: Sólo de la utilizada durante la práctica.

Anexos: Deben ser numerados, no deben ser documentos confidenciales de la institución y no deben comprometer su buen nombre. Adjuntar fotos y otros que considere necesarios.

CAPITULO VIII

DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Art. 28°. - Complementar su formación profesional de acuerdo al plan de estudios establecidos.

Art. 29°. - Informar las deficiencias en cuanto al desarrollo de las actividades programadas.

Art. 30°. - Desarrollar una labor activa dentro de las acciones programadas, para lo cual recibirá asesoría y supervisión correspondiente.



Art. 31°. - Participar en los trabajos de investigación, eventos científicos y de proyección social, que se presenten durante el desarrollo de internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 32°. - Recibir un ejemplar del presente reglamento.

CAPITULO IX

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Art. 33°. - El estudiante será evaluado de acuerdo a la calidad de su desempeño en las actividades que se le asignen, para ello el Coordinador del Internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco, dispondrá de una hoja de evaluación apropiada.

Art. 34°. - La evaluación es vigesimal (00-20), considerándose como nota mínima aprobatoria catorce (14), en caso ocurriera abandono (tres faltas injustificadas) por parte del estudiante, le corresponderá NSP. El informe final y trabajo de investigación constituyen un documento para la evaluación final.

Art. 35°. - La calificación se realizará en base a la ficha de evaluación establecida y otros instrumentos, siendo revisados y perfeccionados de acuerdo a las necesidades y/o sugerencias. Dichos instrumentos servirán para evaluación de aspectos de investigación formativa y responsabilidad social.

Art. 36°. - Los formatos de las hojas de evaluación con sello y firma, serán elaboradas y entregadas por el Coordinador de Internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco a los tutores o jefes de servicio de los establecimientos de salud.

Art. 37°. - Al finalizar el internado el estudiante presentará un informe final de las actividades realizadas, además de un trabajo (proyecto) de investigación que haya realizado en el transcurso de su internado.

CAPITULO X

DE LOS DESAPROBADOS

Art.38°. - El estudiante que no obtuviera un puntaje aprobatorio (14) al final de las evaluaciones deberá repetir el internado de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco, en su totalidad

Art. 39°. - La asistencia, con el margen de inasistencias estipuladas, determina la aprobación o repetición de internado de la Escuela Profesional de Estomatología.

Art. 40°. - Toda falta contra el presente reglamento será sancionado según su naturaleza, previo informe del Coordinador o Tutor de internado, debiendo darse cuenta al Decano.

Art. 41°. - Se consideran **FALTAS GRAVES** en los siguientes casos:

- a. El incumplimiento a la plaza asignada será considerado como falta grave y sancionada previo informe del Coordinador de Internado, debiendo darse cuenta al Decano de la Facultad, quién emitirá Resolución de Suspensión del Internado.



- b. Abandono injustificado del Centro laboral en las horas programadas, sin autorización del supervisor responsable del Centro de Internado.
- c. La inasistencia injustificada.
- d. Tardanzas repetidas (de tres o más continuas y/o discontinuas en un mes)
- e. Estar con uniforme en centros de diversión o reuniones sociales.
- f. Conductas reñidas con la moral.
- g. Dirigirse de manera irrespetuosa a sus tutores, coordinador de internado, autoridades, funcionarios o a los demás integrantes del Centro de Internado.
- h. Falsear informes con datos que no concuerden con la realidad.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES Y/O TRANSITORIAS

Primera. - El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

Segunda. - La Universidad a través de los organismos competentes, realizará las gestiones necesarias para contar con el número de plazas para el internado.

Tercera. - Se considerará la autogestión por parte del estudiante, la misma que será evaluada por el coordinador de Internado.

Cuarta. - La Escuela Profesional de Estomatología, queda encargada de adoptar las disposiciones del presente reglamento y su inmediata aplicación y vigencia.

Quinta. - Cualquier disposición no contemplada en el presente reglamento, será resuelto por la Junta de Docentes de la Escuela Profesional de Estomatología a propuesta del Coordinador de Internado.

SEGUNDO **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a los fines y alcances de la presente Resolución.

TERCERO **ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

DYBG//MACG/SG/ktbm
C.C
VRAC/VRAD./VRIN
FCSa
DTI
E.P. de Estomatología
Coord.
Interesados
Archivo.